

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2252064 / DOC- 1963560 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29040,

SANTIAGO,

06 MAY 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante ingreso N° 6183, de fecha 09.04.2019, la Sra. Paula Bunster R., en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de marca ITALTHERM, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	ITALTHERM	TIME POWER 90 K	ITALTHERM S.R.L.	ITALIA
		TIME POWER 115 K		
		TIME POWER 160 K		

- 2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos N<sup>os</sup> 3720168146-5 y 3720159674-3, y sus correspondientes Facturas de Proforma N<sup>os</sup> 6/E y 37/E, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.
- 2.4 Copia autenticada del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW	ITALTHERM	TIME POWER 90 K	ITALTHERM S.R.L. <sup>(1)</sup>	KIP-15100/G	KIWA CERMET ITALIA S.P.A.	EN 297 EN 483 EN 677
		TIME POWER 115 K				
		TIME POWER 160 K				

<sup>(1)</sup> Dirección de la fábrica: Via Salvo D'Acquisto, snc 29010 Pontenure PC, Italia.

- 2.5 Copia de la acreditación N° 069B, otorgada a KIWA CERMET ITALIA S.P.A, por ACCREDIA, Organismo Acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 12358-A, del sistema de calidad de ITALTHERM S.R.L., fabricante de las calderas a gas en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.P.A., organismo acreditado bajo el N° 007A, por ACCREDIA.

**3°** Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

**4°** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2° precedente.

**5°** Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6°** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1° Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-13, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**  
**Por Orden del Superintendente**



**JAI ME GONZALEZ FUENZALIDA**  
**Jefe Departamento Normas y Estudios**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

*RHO*  
RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sra. Paula Bunster R.  
Representante Legal, Ingeniería y Servicio Recal Ltda.  
Blanco 15-13, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Recal 7)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1180972 /

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

*CHRISTIAN MINO CENTRERAS*  
CHRISTIAN MINO CENTRERAS  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles